

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 12 de mayo del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha doce de mayo del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 440-2011-R.- CALLAO, 12 DE MAYO DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistas las solicitudes recibidas en la Facultad de Ciencias de la Salud con fechas 23, 28 y 29 de marzo del 2011, respectivamente, mediante las cuales tres (03) estudiantes de dicha unidad académica solicitan subvención para su asistencia al Curso de Italiano, Nivel Básico, en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao; adjuntan constancias de tercio y quinto superior.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 319º Inc. a) del Estatuto de nuestra Universidad, los estudiantes tienen derecho a recibir una sólida formación académica y profesional en un área determinada y libremente escogida, dándoseles además una amplia cultura general;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece en sus Arts. 333º y 335º Inc. a), que los estudiantes de mejor rendimiento académico gozarán de becas integrales de estudio y perfeccionamiento en instituciones nacionales o extranjeras y participarán en programas de intercambio cultural; señalando que la Universidad otorga a sus estudiantes subvención y/o financiamiento para asistir a eventos nacionales o extranjeros de carácter académico y relacionado con su formación profesional;

Que, asimismo, de acuerdo con el Art. 154º Inc. p) de la Norma Estatutaria, es atribución de los Consejos de Facultad, entre otras, conceder becas integrales o semi-becas en las tasas educativas y/o servicios de bienestar a los estudiantes que se distingan por sus méritos o por su situación socioeconómica, previa evaluación; concordante con los Arts. 333º y 374º de la norma acotada;

Que, mediante Oficios N°s 415, 416 y 417/FCS-D/2011 (Expedientes N°s 02953, 02954 y 02955) recibidos el 07 de abril del 2011, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite las Resoluciones N°s 153, 154 y 155-2011-CF/FCS por la cual se propone otorgar subvención a las peticionantes, con cargo a los recursos directamente recaudados de dicha Facultad;

Que, en aplicación del Art. 149º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente la acumulación de los Expedientes N°s 02953, 02954 y 02955, por guardar conexión entre sí;

Estando a lo glosado; a los Informes N°s 646, 647 y 648-2011-UPEP/OPLA y Proveídos N°s 381, 382 y 383-2011-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 20 de abril de 2011; a los Informes Legales N°s 410, 414, 415-2011-AL recibidos de la Oficina de Asesoría Legal el 28 de abril del 2011; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, subvención por el monto total de S/. 624.00 (seiscientos veinticuatro nuevos soles) a favor de tres (03) estudiantes integrantes del tercio y quinto superior de la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería, correspondiendo a cada una la suma de S/. 208.00 (doscientos ocho nuevos soles), para que sufraguen parcialmente los gastos que irroge sus estudios de **Italiano, Nivel Básico**, en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao, según el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	MONTO S/.
1	CARO CORDOVA JOHANNA KATHERINE	062907-K	208.00
2	CHAVEZ ROBLES DIANA CAROLINA	072902-A	208.00
3	DIAZ VARGAS ANGELA KATIUSKA	095224-J	208.00
Total			S/. 624.00

- 2º **DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte al Programa Funcional 0050: "Asistencia Educativa", Sub Programa Funcional 0114: "Desarrollo de Capacidades Sociales y Económicas", Actividad 1000468: "Servicios a la Comunidad Universitaria", Componente 3000310: "Concesión de Bolsas", Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1 "A Estudiantes", con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ciencias de la Salud, girándose los cheques correspondientes de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3º **DEMANDAR**, a las citadas estudiantes la presentación, al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias de la Salud, los informes académicos correspondientes, así como copias de los certificados de los cursos respectivos y a la Oficina General de Administración, dependiente del Vicerrectorado Administrativo, los informes económicos correspondientes, debiendo rendir cuenta con documentos que acrediten haber realizado el gasto en el presente ejercicio presupuestal 2011, y dentro de los plazos establecidos en las normas de tesorería y de ejecución presupuestal vigentes.
- 4º **ACUMULAR** los expediente administrativos N°s 02953, 02954 y 02955 en aplicación del Art. 149º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por guardar conexión entre sí.
- 5º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; FCS; OGA; OPLA; OCI;
cc. OAGRA; OFT, OCP; ICEPU; e interesadas.